PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 274/2020

Caacupé, 06 de octubre de 2.020.-

VISTO: el Acta Nº 36 de fecha 06 de octubre de 2.020, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, -

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por Resolución Nº 718/18 de fecha 16/11/2018, ha resuelto **ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA, PAC/ID N° 352417 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RED DE DATOS Y TELEFONÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM",** a la Empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A.(TEISA)**; cuyo Contrato Nº 034/2018, fue suscripto entre ambas partes en fecha 05/12/2018. -

Que, por MEMORÁNDUM OC. Nº 17/2.020 de fecha 03/08/2020, emanada del Administrador de Contratos(sección Obras Civiles), presentado a la Oficina Administrativa-Financiera de esta Circunscripción Judicial, donde solicita realizar la Ampliación de los Plazos por el periodo de 12(doce) meses, correspondiente al **Contrato Nº 034/2018**, de la adjudicación del llamado **CD - PAC/ID N° 352417 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RED DE DATOS Y TELEFONÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM",** firmado con la empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A.(TEISA)**, teniendo en consideración que no se ha llegado a ejecutar el Monto Mínimo requerido y establecido en el contrato más arriba mencionado.- -

Que, el Consejo de Administración, en su carácter de Máxima Autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en base al análisis previo y sustentado en el informe técnico respetivo, bajo su responsabilidad, autoriza la Ampliación del Plazo contractual del Contrato Original, en concordancia con la Resolución DNCP Nº 844/2018, Art. 9º incs. d y g. -

POR TANTO, el; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -